

Industria de la construcción

En la industria de la construcción, una persona que presta servicios puede ser un empleado estatutario, un empleado bajo el criterio ABC, un empleado bajo el criterio Borello o un contratista independiente. Esta hoja de información proporciona orientación para determinar si el trabajador está prestando servicios como empleado o contratista independiente. Tener una licencia de contratista válida no convierte automáticamente al trabajador en un contratista independiente.

Según la ley de California, un contratista, con o sin licencia, que contrata los servicios de subcontratistas o trabajadores de la construcción sin licencia es el empleador de esos subcontratistas o trabajadores sin licencia.

Definiciones

Los términos *industria de la construcción* y *contratista* no se definen en el Código del Seguro de Desempleo de California (CUIC, por sus siglas en inglés) o el Código del Trabajo (LC, por sus siglas en inglés).

Sin embargo, la sección 7026 del [Código de Empresas y Profesionales de California](#) (California Business and Professions Code) (BPC, por sus siglas en inglés) (leginfo.ca.gov/faces/codes.xhtml), el cual regula las licencias para los contratistas de la construcción, define a un contratista como “cualquier persona que se compromete u ofrece comprometerse a, o afirma tener la capacidad para comprometerse a, o presenta una oferta para, o realiza por sí mismo o a través de otros, construir, alterar, reparar, agregar, subcontratar, realizar mejoras, mover, destruir o demoler cualquier edificio, autopista, camino, estacionamiento, vía férrea, excavación u otra estructura, proyectos, cambios o mejoras, o realizar cualquier parte de los mismos, incluida la construcción de andamios u otras estructuras, o trabajos relacionados con lo antes mencionado, o la limpieza del terreno o estructuras relacionados a los mismos, o el montaje y desmontaje de zonas de construcción de caminos, cierre de carriles, señalamiento o desvío de tráfico, o la instalación, reparación, mantenimiento o calibración de monitoreo de equipo para depósitos de almacenamiento subterráneo, y si la prestación de servicios aquí descrita requiere o no la incorporación para, o la fabricación de cualquier estructura, proyecto, cambio o mejora de lo aquí descrito de cualquier material o artículo de mercancía”.

Para fines de la sección 2781 del LC, *los servicios de camiones para la construcción* se definen como “los

servicios de transporte en la industria de la construcción conforme a un contrato con un contratista autorizado que utiliza vehículos que solo se pueden operar con una licencia de conducir comercial o que se clasifican bajo un peso bruto vehicular de 26,001 libras o más”.

Cómo determinar el estatus de los trabajadores

Paso 1: ¿Existe alguna relación laboral bajo las secciones 621.5 y 13004.5 del CUIC?

Conforme a las secciones 621.5 y 13004.5 del CUIC (junto con la sección 2750.5 del LC), un contratista, con licencia o sin licencia, que contrata a un trabajador o subcontratista para prestar servicios que requieren licencia, es el empleador del trabajador o subcontratista, a menos que la entidad contratante pueda demostrar que se cumplen todas las siguientes condiciones:

1. El trabajador tiene el derecho y el criterio para controlar la forma en que se prestan los servicios, de modo que el factor principal negociado sea el resultado del trabajo y no los medios por los cuales se ejecuta.
2. El trabajador se dedica habitualmente a un negocio establecido de forma independiente.
3. El estatus del trabajador como contratista independiente es de buena fe y no un subterfugio para evitar el estatus de empleado.
4. El trabajador cuenta con una licencia de contratista válida para el tipo de servicio que presta.

Los trabajadores o subcontratistas se consideran empleados bajo las secciones 621.5 y 13004.5 del CUIC (junto con la sección 2750.5 del LC) incluso, si de lo contrario, fuesen contratistas independientes bajo el criterio ABC o Borello, esto conforme a la sección 621(b) del CUIC y la sección 2781 del LC (pasos 2 y 3). Si un trabajador es un empleado conforme el análisis antes mencionado, la indagación termina y el trabajador se debe tratar como tal. Si no se establece una relación de empleo conforme a las secciones 621.5 y 13004.5 del CUIC (junto con la sección 2750.5 del LC), entonces proceda a los pasos 2 y 3 para determinar si la relación de empleo existe bajo la sección 621(b) del CUIC (criterio ABC) o bajo el criterio Borello conforme a la sección 2781 del LC, según corresponda.

Paso 2: ¿Aplica la excepción del criterio ABC conforme a la sección 2781 del LC?

En ciertas circunstancias, la sección 2781 del LC requiere el criterio Borello en lugar del criterio ABC (sección 621 [b] del CUIIC) para determinar el estatus de empleo en la industria de la construcción. A menos que exista una excepción, se deben cumplir todas las siguientes condiciones para aplicar el criterio Borello en lugar del criterio ABC:

1. El subcontrato se efectúa por escrito.
2. El subcontratista cuenta con una licencia expedida por la agencia titulada en inglés [Contractors State License Board](https://www.cslb.ca.gov) (CSLB, por sus siglas en inglés) (cslb.ca.gov) y el trabajo se hace en el marco de dicha licencia.
Nota: Para los servicios de camiones para la construcción antes definidos, no se requiere una licencia del CSLB. Por favor, consulte la siguiente sección para obtener más información sobre los requerimientos adicionales.
3. El subcontratista cuenta con una licencia comercial o un registro para el pago de impuestos del negocio, si se requiere.
4. El subcontratista tiene una ubicación comercial separada de la ubicación del negocio o trabajo del contratista.
5. El subcontratista tiene la autoridad para contratar o despedir personas que ofrecen o asisten al proporcionar los servicios.
6. El subcontratista asume la responsabilidad financiera por los errores u omisiones en la mano de obra o los servicios según lo evidencien los seguros, las obligaciones de indemnización, las fianzas de cumplimiento o las garantías relacionadas con el trabajo que se realiza.
7. El subcontratista habitualmente se dedica a un negocio establecido en forma independiente y de naturaleza similar a los servicios prestados al contratista.

Si se satisfacen todos los requisitos, entonces el criterio Borello aplicará en el paso 3. Si no se cumplen todos los requisitos, entonces se aplicará el criterio ABC en el paso 3.

Paso 3: Aplicar ya sea el criterio ABC o el criterio Borello para determinar el estatus o condición de empleo.

Si aplica el criterio ABC (vea el paso 2), entonces se presume que los trabajadores o subcontratistas son empleados en lugar de contratistas independientes, a menos que la entidad contratante pueda demostrar que todos los siguientes tres requisitos se cumplen bajo la sección 621(b) del CUIIC:

- A. La persona está libre del control y dirección de la entidad contratante en relación con el desempeño del trabajo, tanto bajo el contrato para la ejecución del trabajo como de hecho.
- B. La persona efectúa trabajos que están fuera del curso habitual de los negocios del empleador.
- C. La persona se dedica habitualmente a un oficio, ocupación o negocio establecido independientemente y de naturaleza similar al trabajo realizado.

Si se aplica el criterio Borello en lugar del criterio ABC (vea el paso 2), entonces se presume que los trabajadores o subcontratistas son empleados, a menos que la entidad contratante pueda demostrar que los trabajadores son contratistas independientes conforme al criterio Borello. El criterio se basa en múltiples factores para tomar una determinación, incluido si la entidad contratante tiene todo el control necesario sobre la forma y los medios de lograr el resultado deseado, aunque dicho control no necesita ser directo, realmente ejercido o detallado. Este factor, el cual no es definitivo, se debe considerar junto con otros factores relevantes.

Servicios de camiones para la construcción

Para un subcontratista que proporciona servicios de camiones para la construcción que no requiere una licencia CSLB, el subcontratista debe seguir todos los siguientes criterios para cumplir con la excepción según el criterio ABC:

- a. El subcontratista es una entidad comercial constituida como empresa unipersonal, sociedad, sociedad de responsabilidad limitada, empresa de responsabilidad limitada o corporación.
- b. El subcontratista está registrado ante el Departamento de Relaciones Industriales como contratista de obras públicas independientemente de que el subcontrato incluya obras públicas.
- c. El subcontratista utiliza sus propios empleados para brindar los servicios de camiones para la construcción o es un propietario único que opera su propio camión para dar los servicios y posee un permiso de transporte válido emitido por el Departamento de Vehículos Motorizados.
- d. El subcontratista negocia y contrata con el contratista autorizado y es compensado directamente por él.

La excepción para los servicios de camiones para la construcción vence el 1 de enero de 2025, a menos que la Legislatura extienda la fecha.

Si se cumplen todas las normas para la excepción del criterio ABC, el criterio Borello determinará si el individuo es un empleado o un contratista independiente. Si no se cumple alguna pauta, el criterio ABC determinará si el individuo es un empleado o un contratista independiente.

Para obtener información sobre el criterio ABC, Borello y otras excepciones del criterio ABC, consulte [Hoja de Información: Empleo \(DE 231/S\) \(PDF\)](#) (edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de231s.pdf).

Responsabilidades del propietario-constructor

Un propietario-constructor es el dueño de la propiedad donde se ejecuta el trabajo y actúa como su propio contratista general. Ellos pueden realizar el trabajo por sí mismos o contratar a trabajadores o subcontratistas con licencia. Bajo ciertas circunstancias, un propietario-constructor está exento de los requerimientos para la licencia de contratista del BPC (consulte la sección 7044 del BPC), de modo que las secciones 621.5 y 13004.5 del CUIC (ver el paso 1 en la parte de arriba) no aplicarían. Sin embargo, un propietario-constructor que cumple todos los requisitos de la sección 7044 del BPC se podría considerar empleador bajo el criterio ABC o bajo el criterio Borello (ver pasos 2 y 3 arriba), a menos que se cumplan ciertas condiciones bajo la sección 640 del CUIC.

Ejemplos

1. Un contratista general que cuenta con una licencia válida de California contrata a un subcontratista de afuera del estado para brindar servicios en California para los cuales se requiere una licencia. El subcontratista cuenta con una licencia expedida en otro estado pero no en California. Se determinó que los servicios se ubicaran en California, en cuyo caso el subcontratista y todos sus trabajadores son empleados estatutarios del contratista general conforme a las secciones 621.5 y 13004.5 del CUIC, debido a que el subcontratista no cuenta con una licencia de contratista válida en California.
2. Un contratista constructor de techos con licencia contrata a un subcontratista sin licencia. Dado que el subcontratista no cuenta con una licencia de contratista para brindar los servicios de construcción de techos, el subcontratista es un empleado estatutario del contratista constructor de techos conforme a las secciones 621.5 y 13004.5 del CUIC (paso 1 arriba).

3. Un contratista general con licencia contrata a un subcontratista sin licencia que constituye una empresa, por ejemplo una sociedad, corporación o LLC para instalar alfombras. Todos los trabajadores que instalen la alfombra, incluidos los socios, directivos o miembros, son trabajadores estatutarios del contratista general conforme a las secciones 621.5 y 13004.5 del CUIC debido a que la empresa subcontratada no cuenta con una licencia de contratista para la instalación de alfombras. Cada subcontratista debe tener una licencia por separado y cumplir todos los demás requisitos para ser considerados contratistas independientes conforme a las secciones 621.5 y 13004.5 del CUIC.
4. El dueño de una propiedad de arriendo residencial contrata a trabajadores de la construcción sin licencia para realizar trabajos de construcción en sus propios edificios. Bajo ciertas condiciones, no siempre se requiere que el propietario tenga una licencia expedida por la CSLB. Si el propietario necesita una licencia, cualquier trabajador sin licencia contratado por el propietario sería empleado estatutario conforme a las secciones 621.5 y 13004.5 del CUIC. Si el propietario no necesita licencia, el estatus de los trabajadores sin licencia se determinará mediante el criterio ABC, esto conforme a la sección 621(b) del CUIC por todos los servicios prestados después del primero de enero de 2020.

Información adicional

Comuníquese con el Centro de Asistencia al Contribuyente al 1-888-745-3886.

Visite la Oficina del Impuesto al Empleo más cercana que se indica en el [localizador de oficinas](#) (edd.ca.gov/office_locator).

Asista a los [Seminarios sobre Impuestos de Nómina](#) sin costo. (seminars.edd.ca.gov/payroll_tax_seminars/es/?l=es&lang=es).

El Departamento del Desarrollo de Empleo (EDD) ofrece igualdad de oportunidad al empleo, acceso a sus programas y servicios. Los servicios de asistencia para las personas con discapacidad están disponibles cuando se soliciten. Para solicitar servicios, asistencia y formatos alternos, comuníquese al 1-888-745-3886 (por voz) o por TTY (teletipo) al 1-800-547-9565.

Esta hoja de información se proporciona como un servicio público y su propósito es proporcionar asistencia que no sea técnica. Cada intento que se ha hecho para proporcionar información es consistente con los estatutos apropiados, reglas y decisiones administrativas y judiciales. Cualquier información que sea inconsistente con la ley, los reglamentos, las decisiones administrativas y judiciales no está ligada con el Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD) o con el contribuyente (empleador). Cualquier información proporcionada, no pretende ser un asesoramiento legal, contable, tributario, financiero u cualquier otro tipo de asesoría profesional.